

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

Acuerdo de Concejo

N° 005-2026-MDEA

El Algarrobal, 25 de febrero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

VISTO;

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 004-2026 de la fecha 24 de febrero del 2026, Carta N° 007-2026-MDEA/REGIDOR/EFHS, Carta N° 001-2026-/MDEA-REGIDOR/MLACH, Informe N° 049-2026-OGACyGD-MDEA, Informe N° 372-2026-OGPP-MDEA, Informe N° 156-2026-OGAJ-MDEA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía está en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía otorgada por la Constitución radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración y gestión, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, en el artículo 41" de la Ley en mención señala que "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

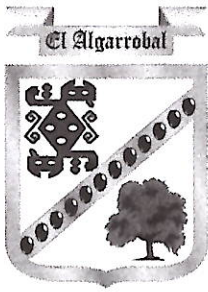
Que, la Ley N° 31433, que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, regula las atribuciones y responsabilidades de los concejos municipales para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización. Asimismo, establece que son funciones del concejo municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad". Para tal efecto, en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la municipalidad se incorporan los recursos, según el clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31812 que modifica de la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, establece que los recursos presupuestales para esta función deben representar entre el 1 % y el 2 % del presupuesto anterior proveniente del FONCOMUN e impuestos municipales para municipalidades, y de bienes y servicios con financiamiento ordinario para gobiernos regionales. Se exige un registro presupuestal para seguimiento, se permite modificar el presupuesto sin restricciones para asegurar la fiscalización, y los concejos municipales y consejos regionales deben aprobar un programa anual de acciones de fiscalización. Además, regidores y consejeros deben presentar un balance semestral sobre los recursos utilizados;

Que, con Informe N° 049-2026-OGACyGD-MDEA, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remite a la Gerencia Municipal, el Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal, presentado por integrantes del Concejo Municipal mediante Carta N° 007-2026-MDEA/REGIDOR/EFHS y Carta N° 001-2026-/MDEA-REGIDOR/MLACH, para aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, con Informe N°372-2026-OGPP-MDEA la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que si cuenta con asignación presupuestal en la meta 061 – Seguimiento de Fiscalización de los Concejos Regionales y concejos Municipales a nivel nacional y fuente de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

Acuerdo de Concejo

N° 005-2026-MDEA

El Algarrobal, 25 de febrero del 2026

financiamiento Recursos Determinados Rubro de Compensación Municipal e Impuestos Municipales por un monto de S/44,515.00;

Que, con Informe N° 156-2026-OGAJ-MDEA, la Oficina General de Asesoría Jurídica – MDEA, concluye que es viable aprobar el Programa de Fiscalización del concejo Regional o Concejo Municipal (PAF) de la Municipalidad Distrital El Algarrobal;

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Concejo Municipal 2026 de la Municipalidad Distrital El Algarrobal, de acuerdo a la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo;

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento y ejecución del Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) - 2026;

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria – Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital El Algarrobal;



REGISTRESE COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL ALGARROBAL"
Florentino Nina Fernandez
ALCALDE

